

SP/880

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **10 OCT. 2025**

**VISTO:** la solicitud formulada por el señor Santiago Díaz, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** I) que el peticionante requiere: *“sobre la Secretaría de Derechos Humanos dependiente de Presidencia: Cantidad total de personas que trabajan actualmente, discriminadas por tipo de vínculo laboral: funcionarios efectivos, contratos temporales o eventuales, pasantes, personas en régimen de práctica o beca, y cualquier otra modalidad vigente. Estructura orgánica completa, incluyendo el organigrama oficial actualizado con detalle de áreas, departamentos y jerarquías. Escala salarial, indicando el nivel de remuneraciones según el escalafón correspondiente. Planilla en formato Excel, ordenada por niveles de remuneración, que contenga: nombre del cargo o función, escalafón, grado, remuneración nominal y complementos o beneficios regulares. Cantidad de funcionarios por escalafón de remuneración, especificando cuántas personas integran cada nivel”;*

II) que se remitieron las actuaciones a la Secretaría de Derechos Humanos para su informe;

III) que aún resta consultar a las Divisiones Gestión Humana y Financiero Contable de la Presidencia de la República, por lo que el plazo inicial de 20 días hábiles resulta exiguo a los efectos de dar respuesta;

**CONSIDERANDO:** que, por tanto, procede disponer la prórroga por el máximo previsto en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381;

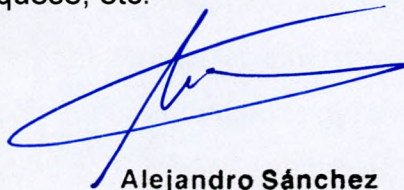
**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para dar respuesta al pedido formulado por el señor Santiago Díaz.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



**Alejandro Sánchez**  
Secretario de la  
Presidencia de la República